



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

**DECRETO No.**  
**LXVIII/RFPEE/0212/2025 II P.O.**  
**UNÁNIME**

LXVIII/DCPPHP/13

### H. CONGRESO DEL ESTADO

### PRESENTE.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7 de marzo del año 2025, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 9 del Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal 2025, a fin de ampliar el presupuesto aprobado al Instituto Estatal Electoral, con el propósito de que lleve a cabo el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado.



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 11 de marzo del año 2025, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en comento, con la información presentada, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*"El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, por el que se modificó la Constitución Federal para, entre otros, establecer la elección de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.*

*En la misma tesitura, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los*



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

*Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, establece en el artículo transitorio octavo, párrafo segundo, que las Entidades Federativas tendrían un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para realizar las adecuaciones a las constituciones locales. Asimismo, dispone que la renovación de los cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria de 2027.*

*En cumplimiento a la disposición citada, el 25 de diciembre de 2024 se publicó el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para implementar la elección de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado.*

*A partir de la entrada en vigor del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado durarán en su encargo nueve años y serán electas conforme a las bases previstas en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.*



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

*Conforme al artículo 101, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral será la instancia responsable para realizar los cómputos de la elección, publicar los resultados, entregar constancias de mayoría, asignar los cargos alternadamente entre mujeres y hombres y declarar la validez de la elección judicial.*

*El artículo transitorio segundo del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. establece que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 iniciará el día de la entrada en vigor del mismo decreto y se elegirán la totalidad de las personas juzgadoras. En este sentido, el Proceso Electoral Extraordinario dio inicio el 26 de diciembre de 2024.*

*Cabe destacar que el presupuesto del Instituto Estatal Electoral corresponde al monto solicitado en su momento por el propio Instituto y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda incorporó dicho presupuesto en los mismos términos propuestos por el referido Instituto; al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue aprobado el 17 de diciembre de 2024, fecha anterior a la publicación de la referida reforma constitucional estatal.*



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

*El 28 de diciembre de 2024, se publicó el Decreto No. LXVIII/APPEE/0171/2024 I P.O. por el que se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, por el que se aprobó un gasto neto total de \$428,860,924.00 al Instituto Electoral Estatal, conforme a lo previsto en el artículo 9 del mismo presupuesto.*

*Derivado de lo previamente citado; el Presupuesto de Egresos no prevé recursos para el Instituto Estatal Electoral, etiquetados para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Estatal.*

*Por otro lado, con fecha 03 de marzo de 2025 el Instituto Estatal Electoral remitió al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua una solicitud de recursos adicionales por la cantidad de \$328,000,000.00, con el objeto de destinarlos al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Estatal.*

*Es importante resaltar que el artículo 126 de la Constitución General establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior. En el mismo sentido, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades*



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

*Federativas y los Municipios establece que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos con base en el mismo presupuesto autorizado, conforme al artículo 13, fracción IV.*

*Por su parte, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua establece en su artículo 41 que, si la expedición de decretos posteriores al Presupuesto de Egresos implica el desembolso de fondos públicos no previstos, el H. Congreso del Estado hará las modificaciones al Presupuesto de Egresos y a la Ley de Ingresos.*

*En esa tesitura, con el fin de cumplir cabalmente con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las correspondientes a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se requiere ampliar el presupuesto aprobado al Instituto Estatal Electoral a fin de que sea posible llevar a cabo el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial Estatal.*

*A fin de evitar el detrimento de las familias chihuahuenses y no afectar a los programas prioritarios y en consecuencia, a la población del Estado; el Poder Ejecutivo a mi cargo ha determinado que, para dar cumplimiento a lo anterior, no resultará necesario solicitar recursos*



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

*adicionales a los ingresos ya aprobados, por lo que la Secretaría de Hacienda, mediante las adecuaciones presupuestarias que correspondan, podrá dotar de recursos públicos estatales al Instituto Estatal Electoral, a fin de que dé cabal cumplimiento a su nuevo mandato en términos de la multireferida reforma constitucional federal. "(sic).*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa expuesta en los antecedentes.

**II.-** En cuanto a la Iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en relación a lo establecido en el artículo 77 del citado ordenamiento, respecto al principio formal de origen.



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

Adicionalmente, al tratarse de la expedición de leyes o decretos posteriores a la aprobación del presupuesto de egresos se está a lo previsto por los artículos 41 y 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**III.-** El pasado mes de diciembre de 2024 se publicó el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O. en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para implementar la elección de las personas juzgadoras para los cargos en el Poder Judicial del Estado.

Mediante el Decreto antes citado, en el artículo transitorio segundo se establece que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 iniciará el día de la entrada en vigor del mismo decreto y se elegirán la totalidad de las personas juzgadoras.

**IV.-** Derivado de lo anterior en el artículo 101, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se prevé que el Instituto Estatal Electoral será la instancia responsable de la organización en el proceso electoral 2024-2025, motivo por el cual se requieren recursos extraordinarios para cumplir con las disposiciones previstas en Constitución Política del Estado de Chihuahua.





## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

V.- Con base en lo antes referido es importante destacar que el presupuesto del Instituto Estatal Electoral ha sido aprobado de manera previa a la emisión de la reforma constitucional que da origen al proceso motivo del presente y que el mismo Instituto Estatal Electoral ha hecho referencia de la necesidad de recurso adicionales por 328 millones de pesos para hacer frente a la reforma citada.

Los recursos solicitados por el Instituto Estatal Electoral se pretenden dispersarse de la siguiente manera:

OBJETO DEL GASTO		MONTO	
1000	Servicios Personales	\$	115,405,490.00
2000	Materiales y Suministros	\$	109,619,864.00
3000	Servicios Generales	\$	100,804,344.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$	2,170,302.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$</b>	<b>328,000,000.00</b>

VI.- En concreto; la Iniciadora propone modificar el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, respecto a



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

la asignación presupuestal del Instituto Estatal Electoral, consistentes en un incremento de \$328,000,000.00 (son trescientos veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.) con el fin de cumplir cabalmente con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las correspondientes a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

**VII.-** Finalmente, en cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio "Buzón Legislativo Ciudadano" de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

**VIII.-** Por lo tanto esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

### ARTÍCULO 9. ...

...

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2025
PODER EJECUTIVO	...
...	...
PODER LEGISLATIVO	...
...	...
PODER JUDICIAL	...
...	...
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	...
...	...
FIDEICOMISOS ESTATALES	...
...	...
EMPRESAS PÚBLICAS	...
...	...
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1,346,506,229
...	...
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL	756,860,924



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

...	...
<b>MUNICIPIOS</b>	...
...	...

...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones aplicables, realizará las adecuaciones presupuestarias que correspondan para que el Instituto Estatal Electoral reciba oportunamente los recursos públicos estatales previstos en este Decreto.

**TERCERO.-** El Instituto Estatal Electoral deberá rendir un informe al Congreso del Estado de Chihuahua, sobre el ejercicio de los recursos aprobados en el presente Decreto.



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

**CUARTO.-** El Instituto Estatal Electoral, una vez concluido el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, deberá reintegrar a la Secretaría de Hacienda aquellos recursos reasignados en virtud del presente Decreto, que no hubieran sido ejercidos en el referido Proceso Electoral.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

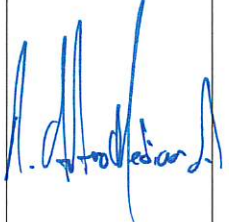


## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

**Dado** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de marzo del año 2025.


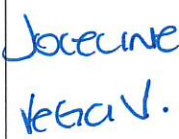

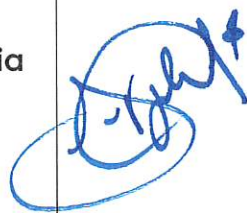

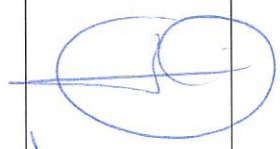

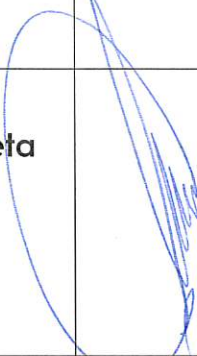
**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025.**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Secretario			
	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal			



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

	<p>Dip. Joceline Vega Vargas Vocal</p>			
	<p>Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal</p>			
	<p>Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal</p>			
	<p>Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal</p>			



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/13

	<p>Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal</p>			
	<p>Dip. Leticia Ortega Máynez Vocal</p>			

Las firmas corresponden al Dictamen por el que se reforma el artículo 9 del PEE para el Ejercicio Fiscal 2025.